

cumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, tipificándola como una infracción de las recogidas en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

CUARTO: Con fecha 8 de febrero de 2000, el expedientado D. Severiano Corrales Granado presenta alegaciones en el expediente, cuestionando la falta de legitimación del denunciante para denunciar, interesando la recusación del Instructor y del Secretario, recusación que fue rechazada por Resolución 3/2000, de 22 de febrero, e instando la nulidad del expediente en aplicación del principio "non bis in idem". Dichas alegaciones fueron contestadas por el Instructor en acuerdo de fecha 25 de febrero.

QUINTO: El denunciante, en escrito de 14 de febrero ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, del que se da traslado a este Instructor en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, solicita la ampliación del expediente por otros hechos, a otras personas y la personación en el expediente, además de que se dicten medidas cautelares. Dichas alegaciones fueron contestadas por el Instructor en acuerdo de fecha 25 de febrero. Con fecha 21 de marzo presenta nuevo escrito del que se da traslado a este Instructor en el que viene a denunciar que este Instructor no es competente para contestar las alegaciones presentadas en el escrito anteriormente mencionado.

SEXTO: En el transcurso de este trámite solicitan su personación en el expediente las siguientes personas: D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Martínez Rubio, D. Antonio J. Flores González, D. Lorenzo Pessini Matos, D. Raúl Herculano Tello, D. Román Donoso González, D. José Cobaleda Polo, D.<sup>a</sup> María E. Velasco Gordo y D. Manuel Leal Tomé, a quienes se les admite la misma por el Instructor, por acuerdo de fecha 28 de febrero. En el mismo acuerdo se solicita, además, que los personados nombren un representante y un domicilio a efectos de notificaciones.

SEPTIMO: La denunciada, D.<sup>a</sup> María Schlegel Iglesias, no ha aportado alegaciones.

De lo anterior, este Instructor concluye lo siguiente:

#### HECHOS PROBADOS

UNICO: El Instructor que suscribe entiende probado y estima que los denunciados, D. Severiano Corrales Granado y D.<sup>a</sup> María Schlegel Iglesias, han incurrido en incumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico

en fecha 7 de febrero de 1998, aprobando las normas de expedición de licencias, al enviar al Club Extremeño de Tiro Olímpico las matrices sin complementar de las licencias número 16 a 25 y 254 a 300.

#### SUPUESTAS INFRACCIONES

Los hechos aquí relatados son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, calificada como muy grave, siendo sancionable según lo recogido en el artículo 83.1.e) de la mencionada Ley.

En consecuencia con lo que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 45 del Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva, este Instructor

#### P R O P O N E

Se acuerde imponer a D. Severiano Corrales Granado y a D.<sup>a</sup> María Schlegel Iglesias la sanción de dos años de privación temporal de los derechos que puedan ostentar como miembros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y del cargo directivo que ocupan en la misma.

Comuníquese esta propuesta de resolución a los interesados, cumpliendo el trámite de puesta de manifiesto y concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones».

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Instructor, JOSE MARIA PEREZ CORTES.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

##### *ANUNCIO de 18 de abril de 2000, sobre información pública de reversión de parcela colindante a la carretera EX-342 (BA-613).*

Habiéndose solicitado por D.<sup>a</sup> Carmen Gil García, la reversión de una parcela anexa a la carretera EX-342 (antigua BA-613), de Villafranca de los Barros a Hornachos, comprendido entre los PP.KK. 2,025 al 2,160, término municipal de Villafranca de los Barros, margen izquierdo, con una superficie de 2.362 m<sup>2</sup>, y habiendo recaído informe favorable del Servicio de Carreteras, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio del mejor derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terre-

nos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 18 de abril de 2000.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre apertura de solicitudes de Centros Infantiles*

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 112/2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo de 2000), de regulación del procedimiento de ingreso en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes de plazas de niños y niñas para el acceso y permanencia en los mismos.

La información relativa a este proceso puede consultarse en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y de los Centros de Educación Infantil o a través del propio Decreto.

Se abre un plazo de solicitudes de 30 días naturales a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de mayo de 2000.—La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ANUNCIO de 28 de abril de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación Extremeña de Medicina del Trabajo» (Expte. número CA/114).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regula-

ción del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 26 de abril de 2000 fue presentado con el número 017593, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta fundacional, Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Extremeña de Medicina del Trabajo», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/114, domiciliada en calle Avda. de Colón, n.º 21, de Badajoz, y en Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 20, en Cáceres, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros cuantos especialistas en Medicina del Trabajo y Diplomados en Medicina de Empresa lo soliciten por escrito y sean aceptados por la Junta Directiva:

Son otorgantes y firmantes: D. Javier Millán González, con DNI 28.511.923; D. Francisco José Barriga Medina, con DNI 8.795.582; D. Jesús Mateos Rodríguez, con DNI 7.444.416; D. Francisco Barquero Murillo, con DNI 8.696.878; D. Francisco Javier Viciano Clemente, con DNI 3.077.081; D. Jesús María Monterrey Mayoral, con DNI 8.797.533; D.ª Rosa Campos Acedo, con DNI 6.969.162.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 28 de abril de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 28 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.